${razon}

${cif}

|  |  |
| --- | --- |
| maNUAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NORMATIVA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES | **REAL DECRETO 1055/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES** |

|  |
| --- |
| Índice |

Introducción

Objetivos

Ámbito de aplicación y conceptos

Obligaciones de comerciantes y distribuidores

Control e Inspección

Régimen Sancionador

|  |
| --- |
| INTRODUCCION |

El 28 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Transpone la revisión operada en 2018 de la Directiva de Envases y Residuos de Envases y algunos aspectos pendientes de la Directiva de Plásticos de un solo Uso (Directiva (UE) 2019/904).

La normativa europea imponía obligaciones para cada una de las naciones de establecer medidas abiertas a la participación de todos los sectores sociales y económicos afectados, de devolución, recogida y recuperación de residuos de envases y envases usados, con el fin de dirigirlos a las alternativas de gestión más adecuadas

El resultado de la transposición es esta nueva normativa recoge importantes novedades en el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos. La finalidad de la misma es prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida, para lo cual se establecen una serie de medidas destinadas a la prevención de la producción de residuos de envases y a la reutilización de envases, al reciclado y, por tanto, a la reducción de dichos residuos.

Asimismo, regula los mecanismos necesarios para incrementar la transparencia y el adecuado seguimiento y control de las obligaciones de los productores tanto en lo que respecta a la puesta en el mercado de productos como en lo que respecta a la gestión de sus residuos.

Estas nuevas obligaciones entran en vigor el 29 de diciembre de 2022, aunque hay unas medidas concretas que se emplazan hasta el 1 de enero de 2025.

|  |
| --- |
| OBJETIVOS |

Con la finalidad de reducir la cantidad y el impacto de los residuos de envases sobre el medio ambiente, se avanzará con la consecución de los siguientes objetivos:

**Prevención**

La Ley de Residuos define la **prevención** como el conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
3. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

Existen varias etapas en el proceso de concepción, producción, distribución, uso de un bien o producto y gestión como residuo en las que se puede realizar prevención y reutilización. En función de estas etapas se pueden definir cuatro tipos de acciones para fomentar la prevención:

* Acciones a favor de una producción y venta eco-responsable, en el ámbito empresarial y comercial: introducción de planes empresariales de prevención, del eco-diseño, de las mejores técnicas disponibles y de los sistemas de gestión medioambiental acreditables, regulación de la producción de publicidad, revistas y prensa, organización de acontecimientos eco-responsables, gestión y donación de excedentes alimentarios, etc.
* Acciones a favor de una compra responsable: consumo desmaterializado (servicios o bienes inmateriales), de productos duraderos y reutilizables, consumo de productos a granel o en envases reutilizables, ordenación de la publicidad no nominal, solicitud de eco-etiquetajes, introducción de cláusulas ecológicas en las compras públicas, etc.
* Acciones a favor de un uso responsable de los productos: utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y uso responsable del papel, compra y consumo de envases reutilizables, reutilización de productos y preparación para la reutilización con acciones a favor de la reparación y los centros de segunda mano, reducción del despilfarro alimentario, etc.
* Acciones para evitar que los residuos, una vez generados, entren en los circuitos de recogida: donación, intercambio, segundo uso y compostaje doméstico.

Para lograr la contribución el logro de estas metas, se implantan una serie de objetivos nacionales de carácter orientador, como son la reducción del peso de los residuos de envases producidos del 13% en 2025, y del 15% en 2023, respecto a los generados en 2010, y conseguir que todos los envases puestos en el mercado sean reciclables en 2023, y siempre que sea posible, reutilizables.

De modo que se pone el foco en la prevención, como vía más adecuada para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los residuos de envases.

**Reutilización**

En consonancia con el principio de jerarquía de residuos, a fin de fomentar el aumento de la proporción de envases reutilizables comercializados y de los sistemas de reutilización de envases de manera respetuosa con el medio ambiente, se avanzará en alcanzar los siguientes objetivos de **reutilización** a nivel estatal:

* Para las bebidas comercializadas en el sector de la hostelería y la restauración (canal HORECA)
  + Aguas envasadas: puesta en el mercado del 30% en envases reutilizables en 2025, del 40% en 2023, y del 50% en 2023.
  + Cerveza: 80% en envases reutilizables en 2025, del 85% en 2030 y del 90% en 2035.
  + Bebidas refrescantes: 60% en envases reutilizables en 2025, del 70% en 2030 y del 80% en 2035
  + Otras: 20% en envases reutilizables en 2025, del 25% en 2030 y del 30% en 2035.
* Para las bebidas comercializadas en canal doméstico, al menos el 10% del volumen puesto en el mercado en 2030 deberá ser en envases reutilizables.

En todo caso, para articular la reutilización de envases habrán de establecerse sistemas de depósito, devolución y retorno o mecanismos análogos.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, las administraciones públicas podrán establecer medidas para favorecer la reutilización de los envases usados de manera respetuosa con el medio ambiente, en particular, medidas de carácter económico, y acuerdos voluntarios con los agentes económicos. Entre estas medidas, se priorizarán las iniciativas para la normalización y estandarización de envases y la sustitución de envases de un solo uso por envases reutilizables y reutilizados en el marco de contratación de las compras públicas.

Las medidas que se adopten con el objetivo de promover la reutilización serán medidas no discriminatorias y proporcionadas desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y social en relación con los objetivos que se desea conseguir.

**Reciclado**

Se incorporan una serie de medidas para la promoción del reciclado de residuos de envases, pretendiendo reducir al máximo el vertido e incineración de los residuos de envases, maximizando su recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

En concreto, se prevé que en 2025 se recicle al menos el 65% de los envases, y se establecen objetivos específicos por materiales a 2025 y 2030.

Para promover el reciclado de alta calidad de los residuos de envases y para alcanzar los niveles de calidad necesarios en los sectores de reciclado pertinentes, se garantizará la recogida separada por materiales de los residuos de envases domésticos, comerciales e industriales, considerando al menos las siguientes fracciones: papel, plástico, madera, metales ferrosos, aluminio, vidrio y papel-cartón.

|  |
| --- |
| AMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS |

Ámbito de aplicación

Para definir el **ámbito de aplicación** del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, debemos hacer referencia, en primer lugar, a los envases y a los residuos de envases a los que se dirige, y, por otro lado, a los sujetos que se consideran implicados.

**Envases**

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta normativa todos los envases puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro lugar, sean cuales fueren los materiales utilizados.

**Sujetos implicados**

El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases establece obligaciones para productores, comerciantes y distribuidores, así como para los propios consumidores.

El objeto del presente manual es orientar la correcta implantación de la normativa para aquellos comerciantes y distribuidores que se puedan ver implicados, lo cual veremos a continuación en profundidad. No obstante, hay que definir las obligaciones que afectan a productores y consumidores para crear un marco normativo completo y comprender mejor los objetivos de la presente norma.

Responsabilidad del productor

Para adaptarse a los nuevos requisitos de la normativa de la UE, se desarrolla el régimen de responsabilidad ampliada del productor para los envases. En este sentido, se incluyen las obligaciones generales del productor, a las que en función de cada una de ellas deberá dar cumplimiento de forma individual o a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Asimismo, se introducen las contribuciones financieras de los productores, de forma que estos asuman el coste total de la gestión de los residuos de envases generados, tales como los costes de la recogida separada y su posterior transporte y tratamiento, los costes de información al usuario de los residuos de envases, los costes de las campañas de concienciación e información o cualquier otra medida para incentivar la entrega en los sistemas de recogida separada existentes, o los costes de recogida y comunicación de datos.

Los requisitos que deben cumplir los envases para que sus fabricantes o importadores puedan introducirlos en el mercado, están previstos en los artículos 11, 12 y 13, así como las obligaciones generales están previstas en el artículo 17 y siguientes del RD 1055/2022.

Entre las obligaciones previstas para el productor de los envases, debemos tener en cuenta:

Las obligaciones de diseño y marcado de envases, para que a lo largo de su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure la valorización y eliminación de los envases que se han convertido en residuos se desarrolle sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, y de conformidad con la jerarquía de residuos.

Las medidas de diseño que se adopten para el cumplimiento de los objetivos previstos no deben comprometer las funciones esenciales del envase, ni los niveles de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor. Para el cumplimiento de este fin, se deberá disponer de los documentos e información que permita acreditar y demostrar la conformidad de que los envases comercializados cumplen los requisitos básicos sobre fabricación y composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables.

Entre las obligaciones de marcado podemos destacar la previsión de que los envases deberán indicar su condición de reutilizable, y el símbolo asociado al sistema de depósito, devolución y retorno. Asimismo, los envases podrán estar identificados mediante símbolos acreditativos de pertenencia al sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Se prohíbe el marcado de los envases con las palabras “respetuoso para el medio ambiente”, o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno.

Por otro lado, se prevén las obligaciones de información impuestas a los fabricantes y productores de envases. Distinguiendo la información que debe facilitarse a las administraciones públicas o a los consumidores, usuarios y público en general.

Sobre las obligaciones de información a las Administraciones Públicas sobre la puesta en el mercado de los envases. Para cumplir con este objetivo se crea la sección de envases en el Registro de Productores de Productos, en el cual se obliga a todos los envasadores a inscribirse y a remitir anualmente información correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado cada año natural.

Respecto de las obligaciones de información en materia de envases, tiene por objetivo mejorar la información del consumidor y facilitar la gestión. Así, los envases deberán indicar su condición de reutilizables o, por ejemplo, los contenedores en los que deben depositarse.

Como hemos mencionado, la finalidad es la de ayudar a la toma de decisiones informadas por parte de los consumidores en relación con la reciclabilidad de los envases, por ello, se regula la posibilidad de que estos puedan ir marcados con el porcentaje de material del envase disponible para un reciclado de calidad, siempre y cuando esta información haya sido obtenida a través de una evaluación auditable y certificable, que deberá revisarse, al menos, cada cinco años.

Obligaciones de consumidores

Los consumidores de productos envasados deberán retornar a los comerciantes y distribuidores los residuos de envases sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, en las condiciones de conservación y limpieza definidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Los consumidores deberán separar por materiales los residuos de envases no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y depositarlos en los contenedores u otros sistemas de aportación habilitados para su recogida separada periódica conforme a lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, o en su defecto, en los puntos de recogida establecidos por los propios sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y según las condiciones definidas por los mismos.

En ningún caso, los consumidores podrán abandonar los residuos de envases en el entorno, fuera de los contenedores habilitados para su recogida.

En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, si éstos pueden separarse fácilmente, los consumidores deberán separarlos y depositarlos en la fracción o contenedor correspondiente. Cuando no puedan separarse los materiales fácilmente, o en el caso de envases compuestos, los residuos de envases deberán ser depositados en la fracción o contenedor indicado en el envase.

En el caso de los residuos de envases domésticos generados en el canal HORECA, los poseedores finales estarán obligados a llevar a cabo una separación por materiales y su entrega conforme a lo que se establezca en las ordenanzas de las entidades locales

Conceptos

A efectos de los puntos que vamos a ver a continuación, se entenderá por:

**Envase**

Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo.se consideraran envases también todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

Dentro de este concepto se incluyen los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios

**Tipos de envase**

* Colectivo o secundario: diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta.
* Comercial: envases destinados al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, restauración, oficinas y mercados.
* Compuesto: hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral.
* De servicio: diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta, así como aquellos como tal diseñados para suministrar el producto y/o permitir o facilitar su consumo directo.
* De transporte o envase terciario: para facilitar el manipulado y transporte.
* Domestico: destinados al uso o consumo por particulares, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios.
* Industrial: destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas.
* Reutilizable: concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida.

**Canal HORECA**

Horeca es un acrónimo formado por las dos primeras letras de tres palabras que definen su ámbito de actuación: hoteles (HO), restaurantes (RE) y catering (CA). Horeca es un canal de distribución para alimentos con el fin de identificar las oportunidades de mejora de toda la cadena de valor y contribuir a hacer más eficientes y sostenibles las relaciones entre proveedores, operadores e intermediarios del sector, y dando más peso al consumidor.

El canal horeca es una área de actividad que tiene una gran relevancia social y económica. El canal Horeca funciona gracias a una cadena de valor conformada por los proveedores y todas las empresas que los suministran, así como por aquellas empresas que distribuyen el producto hasta los puntos de venta, llamados operadores, donde el cliente va a consumir.

El canal está formado por pequeñas empresas y a la vez grandes productores que dan suministro a una zona determinada del territorio local y regional. Este tipo de proveedor convive con distribuidores de todo tipo, que llevan el producto a los puntos de venta finales u operadores como pueden ser bares, cafeterías, restaurantes, colegios, hospitales, etc.

**Reciclabilidad de los envases**

Capacidad de reciclado efectiva de los residuos de envases, que se determina considerando los siguientes criterios:

1. Que sean recogidos separadamente de manera eficaz, a través del acceso de los usuarios a puntos de recogida cercanos;
2. Que no presenten características, elementos o sustancias que impidan su clasificación y separación, su reciclado o limiten el uso posterior del material reciclado;
3. Que sean reciclados a escala industrial con procesos comerciales que garanticen una calidad suficiente del material reciclado para sus usos posteriores, y en una cantidad superior al 50 % de la masa de los residuos recogidos de ese tipo de envase

**Agentes económicos**

Los fabricantes e importadores, o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, de materias primas para la fabricación de envases.

Los fabricantes de envases, las empresas transformadoras, y los comerciantes o distribuidores de envases.

Los envasadores, los importadores o adquirentes en otros Estados miembros de la UE de productos envasados, y los comerciantes o distribuidores de productos envasados.

Los gestores de residuos de envases

Los consumidores y usuarios

Las administraciones públicas.

**Comercialización**

Suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado español en el transcurso de una actividad comercial

**Comerciantes y distribuidores**

Los agentes económicos dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados. Se distingue entre: comerciantes o distribuidores de envases y comerciantes o distribuidores de productos envasados.

|  |
| --- |
| OBLIGACIONES DE COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES |

Comerciantes o distribuidores de productos envasados

Los comerciantes o distribuidores de productos envasados que realicen tanto venta presencial como a distancia deberán:

1. Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, los productores de producto o los representantes autorizados se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos. En concreto, la obligación de inscripción corresponderá a los fabricantes, importadores, adquirientes o empresas de distribución de los envases de servicio, envases comerciales o envases industriales según el caso.

En dicho procedimiento se deberá informar de la categoría de envases puestos en el mercado (domésticos, comerciales o industriales), si son de un solo uso y/o reutilizables, así como el sistema o sistemas de responsabilidad ampliada del productor para los cuales el productor de producto participa o se encuentra adherido. En el momento de la inscripción, el procedimiento asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.

1. Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan para los envases de un solo uso.

La normativa de envases establece que los envasadores han de establecer un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) para recuperar y gestionar los envases que ponen en el mercado, o en su defecto participar en un sistema integrado de gestión (SIG) que tenga como finalidad la recogida periódica de los envases y residuos de envases en el domicilio del consumidor o en sus proximidades, para después entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales para su reutilización, reciclado o valorización. Esa misma normativa exime del cumplimiento de establecer un SDDR o participar en un SIG a los envases comerciales o industriales, recayendo la responsabilidad de su gestión en el poseedor final.

1. Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.

Derivadas de estas obligaciones y de las que se establecieron en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, se han configurado los distintos modelos de gestión en España en los que mayoritariamente los residuos de envase domésticos deben separarse en los hogares por materiales y depositarse en los contenedores habilitados para ellos, que son: contenedor de vidrio (verde), contenedor de envases ligeros (amarillo) para los envases ligeros (plásticos, latas y Bricks) y en el contenedor de papel/cartón (azul) para los envases de papel/cartón. Cuando el modelo de separación consiste en separar la fracción húmeda (orgánico) de la seca (inorgánico o resto), los envases ligeros se depositan en el contenedor seco. En el caso de que se haya establecido un sistema puerta a puerta, los residuos de envases serán entregados conforme a lo que establezcan las ordenanzas municipales.

En el caso de los residuos de envases comerciales/industriales, salvo que los envasadores decidan establecer un SDDR o participar en un SIG, la responsabilidad de la gestión recae en el poseedor final, que deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un gestor para su reciclado o valorización. En algunos municipios, la entidad local tiene establecidas recogidas diferenciadas para los residuos comerciales

1. Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión, tras el consumo de los productos, y entregarlos a gestores autorizados o, en su caso, a la entidad local, de conformidad con lo que se establezca en las ordenanzas de las entidades locales.
2. Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en cada año natural, siempre que sea estrictamente necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de información.

Comercios minoristas

Se contempla la adopción de medidas por parte de los comercios minoristas de alimentación, entre ellas:

**FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS A GRANEL**

Adoptaran las medidas necesarias para presentar a granel aquellas frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras.

Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, ni a las frutas y hortalizas que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con una indicación de calidad diferenciada o de agricultura ecológica, así como las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel.

Los comercios disponen de un plazo de seis meses para su adaptación desde la publicación de la norma reguladora, es decir, en junio de 2023.

**FOMENTO DE VENTA A GRANEL**

Se debe fomentar la venta a granel de alimentos, especialmente en aquellos casos en los que el envase no aporta ningún valor añadido al producto.

Para ello, los comercios minoristas de alimentación, cuya superficie sea igual o mayor a 400 metros cuadrados destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.

**INFORMACIÓN A CLIENTES**

Se informará a los clientes de los impactos ambientales y de las obligaciones de gestión de los residuos de los envases de los productos que adquieran, siempre que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 300 metros cuadrados. En particular informarán de los siguientes aspectos:

* + Obligaciones del consumidor en lo referente a la devolución de los envases reutilizables y a la separación de los residuos de envases de los distintos contenedores o puntos de recogida establecidos.
  + Promoción de las bolsas reutilizables, y optimización de la utilización de las bolsas de un solo uso, para reducir el consumo innecesario de estos envases.
  + Informar sobre la disponibilidad del comercio de envases reutilizables, así como sobre la posibilidad de uso de recipientes reutilizables.

Para cada una de las obligaciones de información descritas, disponen de carteles informativos en la documentación anexa al presente Manual.

Estas obligaciones también se aplicarán a las plataformas de comercio electrónico y comercios minoristas que efectúen ventas a distancia, que deberán informar en un lugar destacado del medio empleado para la venta.

Todos los establecimientos que venden a granel alimentos y bebidas, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto adquirido y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento y limpieza. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados.A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables, quedando exentos de la responsabilidad por los problemas de seguridad alimentaria que se pudieran derivar de la utilización de los recipientes aportados por los consumidores.

Asimismo, los comercios con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 300 metros cuadrados aseguraran la disponibilidad de envases reutilizables para el consumidor final, de forma gratuita o a través del cobro de un precio.

Los establecimientos minoristas de alimentación deberán ofrecer en sus puntos de venta, respecto a los envases de las bebidas comercializadas en el sector de la hostelería y la restauración (canal HORECA):

* + Desde el 1 de enero de 2027:

Al menos una referencia de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial inferior a 120 m2.

Al menos tres referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 120 m2 o superior e inferior a 300 m2.

* + Desde el 1 de enero de 2025:

Al menos cuatro referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 300 m2 o superior e inferior a 1.000 m2.

Al menos cinco referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 1.000 m2 o superior e inferior a 2.500 m2.

Al menos siete referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 2.500 m2 o superior.

AGUA POTABLE GRATIS - Hostelería y eventos

Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración ofrecerán siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de **consumo de agua no envasada de manera gratuita** y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.

Asimismo, las administraciones públicas fomentaran el consumo de agua potable con fuentes y envases reutilizables.

Por otro lado, los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además **el acceso a agua potable no envasada.**

|  |
| --- |
| CONTROL E INSPECCIÓN |

Las administraciones públicas competentes, incluyendo las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando debido a su cometido deban proceder a las tareas de control, vigilancia e inspección, efectuarán los oportunos controles e inspecciones para verificar la aplicación correcta de las medidas descritas en el presente manual.

La autoridad competente podrá comprobar en cualquier momento que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor cumplen las previsiones incorporadas en la comunicación presentada o las condiciones de la autorización otorgada, según lo previsto en la normativa de aplicación, en este caso El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

|  |
| --- |
| RÉGIMEN SANCIONADOR |

Respecto al régimen sancionador aplicable a la gestión de residuos de envases, dispone que los incumplimientos de las medidas anteriormente descritas serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, y el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, en todo caso las sanciones económicas podrán oscilar entre estas cuantías en función de su gravedad:

* Sanciones por infracciones leves entre 600 y 2.000€
* Sanciones por infracciones graves, entre 2.001 y 100.000€
* Sanciones por infracciones muy graves, entre 100.001 y 3.500.000€